



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso (Boyacá), 9 de octubre de 2023

CONSTANCIA

Debido a que las providencias proferidas en los siguientes procesos son de carácter reservado no se insertan en el estado, por tanto, si se requiere acceder a ellas, deberán pedir su remisión a través del correo electrónico del Juzgado jo3prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando su nombre completo, identificación y qué parte es en el proceso.

PROCESO	RADICADO
Ejecutivo de Alimentos	2013-00030
Ejecutivo de Alimentos	2023-00287
Petición de herencia	2023-00167


JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Ref.: L.S.C..2019-00206-00PP

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, una vez allegada la respuesta al requerimiento ordenado por este Despacho por parte del apoderado de la parte actora, se anexa al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandada.

Teniendo en cuenta que los inmuebles relacionados en las partidas, 2, 4 y 5 del Acta de Inventarios y Avalúos realizada el 24 de marzo de 2023, según lo informado por el apoderado de la parte actora carecen de folio de matrícula inmobiliaria, se ordena:

1. OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, poniendo en conocimiento la respuesta al requerimiento ordenado por este Despacho Judicial, (PDF 41), para que se sirvan pronunciarse de acuerdo con lo solicitado en el oficio 528 del 17 de abril del presente año, en lo que respecta al predio el Vallado (partida 5), teniendo en cuenta que carece de folio inmobiliario. Igualmente, se pronuncie respecto de los predios de las partidas 2 y 4, de acuerdo con la respuesta que haya emitido la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al memorando 2023107878351 y el memorando 20233100152293 dirigido a la Subdirección de Seguridad Jurídica.
2. Respecto de la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante oficio 0952023EE01640 del 14 de julio de 2023, se ordena OFICIAR nuevamente, para que se sirva pronunciarse de acuerdo con lo solicitado en el oficio 527 del 17 de abril del presente año, teniendo en cuenta los datos suministrados por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, respecto de los predios de las partidas 2 y 4, para lo cual se debe remitir la respuesta emitida por la citada entidad mediante oficio 20231038553661 y que obra a PDF 33 del expediente, así como la respuesta al requerimiento al apoderado que obra a PDF 41.

Adviértase a las anteriores entidades, que la información se requiere para poder continuar con la audiencia de inventarios y avalúos, y resolver las objeciones presentadas.

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.04 09:41:27
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Sucesión.2018-00223-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, a fin de dar trámite a la solicitud elevada por la Partidora designada en el proceso, se amplía el plazo para presentar el trabajo de partición en veinte (20) días más. Comuníquese la decisión mediante TELEGRAMA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.03 14:43:57
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.



JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Unión Marital de Hecho N° 2022-00012-00

Se agregan a los autos las respuestas ofrecidas por la Clínica El Laguito, *SIREB* y *FAMISANAR EPS*.

Revisadas las diligencias, se verifica que la Clínica de Especialistas no ha dado respuesta a nuestro oficio N° 871 del 14/06/2023. Motivo por el cual, se ha de **REQUERIR** a dicha entidad para que, dentro del término de cinco (05) días, procedan a remitir copia de la historia clínica de la demandante, con el fin de verificar quien figuró como acompañante y su estado civil. Adviértaseles que el incumplimiento a las órdenes judiciales impartidas los puede hacer acreedores a la sanción contemplada en el artículo 44 num. 3° del C.G.P., *transcribase. OFÍCIESE* adjuntando copia de la providencia y el oficio mencionado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.05
10:12:35 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

OARC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

OSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Adjudicación de Apoyo N° 2022-00168-00

Agréguese a los autos la respuesta emitida por parte del Banco BBVA respecto al oficio No. 1291, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta que el termino de traslado de la valoración de apoyos presentado por la Personería Municipal de Sogamoso venció en silencio, en consecuencia, siendo el momento procesal oportuno y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P, se señala para el día 7 de diciembre del año en curso 9:00 a.m.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
11:32:20 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 36 FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2023 ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO Secretario
--

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2017-00244-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos las constancias de notificación y trámite al Oficio No. 965 de 2023 ofrecidas por la apoderada de la parte demandante.

Como quiera que el despacho echa de menos respuesta al oficio citado en precedencia, es del caso **OFICIAR** al pagador de LITOGRAFÍA LITOARTE para que en el término de tres días (03) días se sirva dar contestación a la orden judicial impartida; allegando el oficio en comento y señalando las consecuencias de ley por incumplir la orden judicial impartida. **TRANSCRIBANSE.**

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
10:55:01 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Sucesión.2021-00103-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se agrega a los autos los memoriales que anteceden presentados por el Apoderado Juan Carlos Molina Valencia.

Teniendo en cuenta el mandato poder otorgado por los herederos del causante LUÍS EDUARDO GONZÁLEZ CAMARGO, a favor del señor JAVIER ALFONSO GONZÁLEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 74.186.086 de Sogamoso, el Despacho no se opone a tal mandato y para todos los efectos el antes nombrado, actuará como representante legal de la sucesión ante la DIAN a fin de que realice los trámites correspondientes ante dicha entidad tributaria.

Para dar celeridad al proceso y el trámite del PAZ Y SALVO respectivo de la sucesión, de acuerdo con lo solicitado, expídase por secretaría la CERTIFICACIÓN solicitada por los interesados para presentar ante la DIAN, la cual debe contener los datos requeridos en escrito visible a PDF 56, numerales 1, 2 y 3, respecto a la existencia del proceso, radicado, partes, herederos beneficiarios en el proceso y representante legal de la sucesión. Remítase la certificación al abogado JUAN CARLOS MOLINA VALENCIA; tal como lo solicita.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.04 09:53:59
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2015-00082-00P

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos la renuncia del mandado allegada por el apoderado de la parte actora.

Teniendo en cuenta que el mismo reúne los requisitos que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, se dispone a aceptar la renuncia en comento.

NOTIFÍQUESE

Jenny Lucía Lozano R.

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03 10:39:05
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Sucesión 1988-00240-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena que por secretaría se realicen los oficios ordenados en la diligencia de inventarios y avalúos.

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de los herederos DIEGO FERNANDO VARGAS TORRES, MÓNICA JOHANA VARGAS TORRES, WILLIAM JAVIER VARGAS TORRES, a la Dra.- SANDRA YANIBE RICO MESA, en los términos y efectos concedidos en cada uno de los mandato poder aportados al proceso, entre ellos la facultad de elaborar el trabajo de Partición.

De conformidad con lo ordenado en el numeral séptimo del Acta de inventarios y avalúos suscrita el 21 de septiembre del presente año, una vez se haya dado cumplimiento a cabalidad de lo ordenado en el numeral 9, se entrará a proveer la designación de los partidores en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
09:45:25 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2008-00090-00P

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos el memorial allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boyacá); el cual podrá ser consultado a través de petición a través del correo electrónico de esta sede judicial.

En consecuencia, póngase en conocimiento del memorialista el oficio contenido en el numeral 17 del one drive, mediante el cual se indica el motivo por el cual no puede ser registrada la medida de embargo. Compártase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.03
10:06:30 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2021-00260-00

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que venció en silencio el término conferido en auto anterior, el cual se otorgó conforme a lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso.

En consecuencia, y como quiera que ya había sido agregado a los autos la devolución del Despacho Comisorio No. 2022-00009, realizado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta Municipalidad; el cual da fe del debido secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 095-11619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, el despacho imparte su aprobación por estar en firme.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.05
10:02:15 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No. 2023-00119-00

Practicada la liquidación de costas en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 numeral 1º del C.G.P., encuentra este despacho que la misma se ajusta a derecho, por consiguiente, le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.05 10:16:39
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ
(3)

Eml

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. **36** DE FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**
OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Interdicción N° 2007-00009-00
Revisión de Sentencia Tramite Adjudicación de Apoyo

Siendo el momento procesal oportuno, se procede a decretar las pruebas solicitadas y aquellas que de oficio consideren necesarias el Despacho, actuando de acuerdo al contenido del inciso primero del art. 392 del CGP, así:

- **POR PARTE DE LA SEÑORA OLGA LUCÍA SANDOVAL TORRES (GUARDADORA):**

Se deja constancia que la guardadora no solicitó pruebas.

- **PRUEBAS DE OFICIO:**

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de la señora OLGA LUCÍA SANDOVAL TORRES, la cual tendrá lugar en oportunidad.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de los señores LUIS ROBERTO SANDOVAL, GONZALO DE JESUS SANDOVAL, JORGE ALFREDO SANDOVAL, MARIA ELISA SANDOVAL TORRES y LUZ MYRIAM SANDOVAL hermanos de la señora ROSA INES SANDOVAL TORRES, quienes testificarán, en la audiencia que se señalará a continuación.

Así las cosas, procede el Despacho a fijar fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 ibídem, la cual tendrá lugar el día 28 de noviembre del año en curso a las 9:00 a.m.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,

 Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
11:17:00 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Divorcio -L.S.C No. 2021-00146-00P

De acuerdo con el informe secretarial que antecede se ordena REQUERIR al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, para que en el término de cinco (05) días se sirvan dar respuesta a lo solicitado por este Estrado judicial mediante oficio No.972 del 30 de junio de 2023, teniendo en cuenta que la información solicitada se requiere con urgencia, a fin de continuar con la Audiencia de Inventarios y Avalúos. Háganse las advertencias de ley por incumplimiento a la orden judicial impartida.

Para conocimiento de las partes, se agrega a los autos, la respuesta emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, al oficio 971 del 30 de junio de 2023, en el cual se informa que, desde el 8 de septiembre del año 2018, se encuentra cancelada la hipoteca constituida en el inmueble con folio inmobiliario No. 095-142071.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.04
09:59:53 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2023-00053-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos memorial allegado por la parte demandante en el cual descorre traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Por lo anterior, es del caso dar aplicación al numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso que establece: *“Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía.*

Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373.”

Sin embargo, y como quiera que el despacho no evidencia que se hayan solicitado pruebas al interior del presente asunto; **de manera oficiosa se decretan los siguientes interrogatorios de parte:**

-De la señora Yolima Rincón Martínez en calidad de Representante Legal de la menor A.M.M.R; en calidad de demandante.

-Del señor Alexander Maldonado Martínez, en calidad de demandado.

Finalmente, se fija el día 25 de enero del año en curso a las 8:00 a.m. para realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; señalando que la misma se realizará de manera presencial en la Sala de Audiencias de este Despacho Judicial, ubicada en el Complejo Judicial Chinca.

Se conceden cinco (05) días a las partes, para que manifiesten si presentan alguna situación que impida asistir a la diligencia decretada; evento en el cual, se realizaría de manera mixta.

NOTIFÍQUESE

Juzgado R.

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
12:16:03 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2023-00119-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos memorial contentivo de liquidación del crédito, y como quiera que encuentra el Despacho que la liquidación del crédito en comento no se encuentra ajustada a derecho; en atención a lo dispuesto en el artículo 446 de la norma procedimental vigente, procede el despacho a ajustarla de conformidad a la siguiente tabla:

IPC	AÑO/MES	Valor Cuota IPC	ROPA(3)	Educación	Debe	Títulos judiciales	No. cuotas	Interés	Total intereses
	2014	\$ 200.000,00	\$ 170.000,00					0,50%	
	MAYO 15 DE 2014. COMISARIA 2 FLIA SOGAMOSO CUOTA PROVISIONAL								
	Junio	\$ 200.000,00	\$ 170.000,00	\$ -	\$ 370.000,00	\$ -	111	\$ 1.850,00	\$ 205.350,00
	Julio	\$ 200.000,00	\$ -	\$ -	\$ 200.000,00	\$ -	110	\$ 1.000,00	\$ 110.000,00
	Agosto	\$ 200.000,00	\$ -	\$ -	\$ 200.000,00	\$ -	109	\$ 1.000,00	\$ 109.000,00
	Septiembre	\$ 200.000,00	\$ -	\$ -	\$ 200.000,00	\$ -	108	\$ 1.000,00	\$ 108.000,00
	Octubre	\$ 200.000,00	\$ -	\$ -	\$ 200.000,00	\$ -	107	\$ 1.000,00	\$ 107.000,00
	Noviembre	\$ 200.000,00	\$ 170.000,00	\$ -	\$ 370.000,00	\$ -	106	\$ 1.850,00	\$ 196.100,00
	Diciembre	\$ 200.000,00	\$ 170.000,00	\$ -	\$ 370.000,00	\$ -	105	\$ 1.850,00	\$ 194.250,00
	TOTAL				\$ 1.910.000,00				\$ 1.029.700,00

IPC	AÑO/MES	Valor Cuota IPC	ROPA (3)	Educación	Debe	Títulos judiciales	No. cuotas	Interés	Total inter
3,66%	2015	\$ 207.320,00	\$ 176.222,00					0,50%	
	Enero	\$ 207.320,00	\$ -	\$ -	\$ 207.320,00	\$ -	104	\$ 1	
	Febrero	\$ 207.320,00	\$ -	\$ -	\$ 207.320,00	\$ -			
	Marzo	\$ 207.320,00	\$ -	\$ -	\$ 207.320,00	\$ -			
	Abril	\$ 207.320,00	\$ -	\$ -	\$ 207.320,00	\$ -			
	Mayo	\$ 207.320,00	\$ -	\$ -	\$ 207,32				
	Junio	\$ 207.320,00	\$ 176.222,00	\$ -					
	Julio	\$ 207.320,00	\$ -	\$ -					
	Agosto	\$ 207.320,00	\$ -	\$ -					
	Septiembre	\$ 207.320,00	\$ -	\$ -					
	Octubre	\$ 207,32	\$ -	\$ -					
	Noviembre	\$ -	\$ -	\$ -					
	Diciem	\$ -	\$ -	\$ -					

IPC	AÑO/MES	Valor Cuota IPC	ROPA (3)	Educación	Debe	Títulos judiciales	No. cuotas	Interés	Total intereses
6,77%	2016	\$ 221.355,56	\$ 188.152,23					0,50%	
	Enero	\$ 221.355,56	\$ -	\$ -	\$ 221.355,56	\$ -	92	\$ 1.106,78	\$ 101.823,56
	Febrero	\$ 221.355,56	\$ -	\$ -	\$ 221.355,56	\$ -	91	\$ 1.106,78	\$ 100.716,78
	Marzo	\$ 221.355,56	\$ -	\$ -	\$ 221.355,56	\$ -	90	\$ 1.106,78	\$ 99.610,00
	Abril	\$ 221.355,56	\$ -	\$ -	\$ 221.355,56	\$ -	89	\$ 1.106,78	\$ 98.503,22
	Mayo	\$ 221.355,56	\$ -	\$ -	\$ 221.355,56	\$ -	88	\$ 1.106,78	\$ 97.396,45
	Junio	\$ 221.355,56	\$ 188.152,23	\$ -	\$ 409.507,79	\$ -	87	\$ 2.047,54	\$ 178.135,89
	Julio	\$ 221.355,56	\$ -	\$ -	\$ 221.355,56	\$ -	86	\$ 1.106,78	\$ 95.182,89
	Agosto	\$ 221.355,56	\$ -	\$ -	\$ 221.355,56	\$ -	85	\$ 1.106,78	\$ 94.076,11
	Septiembre	\$ 221.355,56	\$ -	\$ -	\$ 221.355,56	\$ -	84	\$ 1.106,78	\$ 92.969,34
	Octubre	\$ 221.355,56	\$ -	\$ -	\$ 221.355,56	\$ -	83	\$ 1.106,78	\$ 91.862,56
	Noviembre	\$ 221.355,56	\$ 188.152,23	\$ -	\$ 409.507,79	\$ -	82	\$ 2.047,54	\$ 167.898,19
	Diciembre	\$ 221.355,56	\$ 188.152,23	\$ -	\$ 409.507,79	\$ -	81	\$ 2.047,54	\$ 165.850,65
	TOTAL				\$ 3.220.723,41				\$ 1.384.025,64

IPC	AÑO/MES	Valor Cuota 50% SMLMV	ROPA(3)	Educación	Debe	Títulos judiciales	No. cuotas	Interés	Total intereses
5,75%	2017	\$ 234.083,50	\$ 198.970,98					0,50%	
	Enero	\$ 234.083,50	\$ -	\$ 506.725,00	\$ 740.808,50	\$ -	80	\$ 3.704,04	\$ 296.323,40
	Febrero	\$ 234.083,50	\$ -	\$ -	\$ 234.083,50	\$ -	79	\$ 1.170,42	\$ 92.462,98
	Marzo	\$ 234.083,50	\$ -	\$ -	\$ 234.083,50	\$ -	78	\$ 1.170,42	\$ 91.292,57
	Abril	\$ 234.083,50	\$ -	\$ -	\$ 234.083,50	\$ -	77	\$ 1.170,42	\$ 90.122,15
	Mayo	\$ 234.083,50	\$ -	\$ -	\$ 234.083,50	\$ -	76	\$ 1.170,42	\$ 88.951,73
	Junio	\$ 234.083,50	\$ 198.970,98	\$ -	\$ 433.054,48	\$ -	75	\$ 2.165,27	\$ 162.395,43
	Julio	\$ 234.083,50	\$ -	\$ -	\$ 234.083,50	\$ -	74	\$ 1.170,42	\$ 86.610,90
	Agosto	\$ 234.083,50	\$ -	\$ -	\$ 234.083,50	\$ -	73	\$ 1.170,42	\$ 85.440,48
	Septiembre	\$ 234.083,50	\$ -	\$ -	\$ 234.083,50	\$ -	72	\$ 1.170,42	\$ 84.270,06
	Octubre	\$ 234.083,50	\$ -	\$ -	\$ 234.083,50	\$ -	71	\$ 1.170,42	\$ 83.099,64
	Noviembre	\$ 234.083,50	\$ 198.970,98	\$ -	\$ 433.054,48	\$ -	70	\$ 2.165,27	\$ 151.569,07
	Diciembre	\$ 234.083,50	\$ 198.970,98	\$ -	\$ 433.054,48	\$ -	69	\$ 2.165,27	\$ 149.403,80
	TOTAL				\$ 3.912.639,94				\$ 1.461.942,19

IPC	AÑO/MES	Valor Cuota 50% SMLMV	ROPA(3)	Educación	Debe	Títulos judiciales	No. cuotas	Interés	Total intereses
4,09%	2018	\$ 243.657,52	\$ 207.108,89					0,50%	
	Enero	\$ 243.657,52	\$ -	\$ 533.500,00	\$ 777.157,52	\$ -	68	\$ 3.885,79	\$ 264.233,56
	Febrero	\$ 243.657,52	\$ -	\$ -	\$ 243.657,52	\$ -	67	\$ 1.218,29	\$ 81.625,27
	Marzo	\$ 243.657,52	\$ -	\$ -	\$ 243.657,52	\$ -	66	\$ 1.218,29	\$ 80.406,98
	Abril	\$ 243.657,52	\$ -	\$ -	\$ 243.657,52	\$ -	65	\$ 1.218,29	\$ 79.188,69
	Mayo	\$ 243.657,52	\$ -	\$ -	\$ 243.657,52	\$ -	64	\$ 1.218,29	\$ 77.970,41
	Junio	\$ 243.657,52	\$ 207.108,89	\$ -	\$ 450.766,41	\$ -	63	\$ 2.253,83	\$ 141.991,42
	Julio	\$ 243.657,52	\$ -	\$ -	\$ 243.657,52	\$ -	62	\$ 1.218,29	\$ 75.533,83
	Agosto	\$ 243.657,52	\$ -	\$ -	\$ 243.657,52	\$ -	61	\$ 1.218,29	\$ 74.315,54
	Septiembre	\$ 243.657,52	\$ -	\$ -	\$ 243.657,52	\$ -	60	\$ 1.218,29	\$ 73.097,26
	Octubre	\$ 243.657,52	\$ -	\$ -	\$ 243.657,52	\$ -	59	\$ 1.218,29	\$ 71.878,97
	Noviembre	\$ 243.657,52	\$ 207.108,89	\$ -	\$ 450.766,41	\$ -	58	\$ 2.253,83	\$ 130.722,26
	Diciembre	\$ 243.657,52	\$ 207.108,89	\$ -	\$ 450.766,41	\$ -	57	\$ 2.253,83	\$ 128.468,43
	TOTAL				\$ 4.078.716,91				\$ 1.279.432,61

IPC	AÑO/MES	Valor Cuota 50% SMLMV	ROPA(3)	Educación	Debe	Títulos judiciales	No. cuotas	Interés	Total intereses
3,18%	2019	\$ 251.405,83	\$ 213.694,95					0,50%	
	Enero	\$ 251.405,83	\$ -	\$ 561.025,00	\$ 812.430,83	\$ -	56	\$ 4.062,15	\$ 227.480,63
	Febrero	\$ 251.405,83	\$ -	\$ -	\$ 251.405,83	\$ -	55	\$ 1.257,03	\$ 69.136,60
	Marzo	\$ 251.405,83	\$ -	\$ -	\$ 251.405,83	\$ -	54	\$ 1.257,03	\$ 67.879,57
	Abril	\$ 251.405,83	\$ -	\$ -	\$ 251.405,83	\$ -	53	\$ 1.257,03	\$ 66.622,54
	Mayo	\$ 251.405,83	\$ -	\$ -	\$ 251.405,83	\$ -	52	\$ 1.257,03	\$ 65.365,52
	Junio	\$ 251.405,83	\$ 213.694,95	\$ -	\$ 465.100,78	\$ -	51	\$ 2.325,50	\$ 118.600,70
	Julio	\$ 251.405,83	\$ -	\$ -	\$ 251.405,83	\$ -	50	\$ 1.257,03	\$ 62.851,46
	Agosto	\$ 251.405,83	\$ -	\$ -	\$ 251.405,83	\$ -	49	\$ 1.257,03	\$ 61.594,43
	Septiembre	\$ 251.405,83	\$ -	\$ -	\$ 251.405,83	\$ -	48	\$ 1.257,03	\$ 60.337,40
	Octubre	\$ 251.405,83	\$ -	\$ -	\$ 251.405,83	\$ -	47	\$ 1.257,03	\$ 59.080,37
	Noviembre	\$ 251.405,83	\$ 213.694,95	\$ -	\$ 465.100,78	\$ -	46	\$ 2.325,50	\$ 106.973,18
	Diciembre	\$ 251.405,83	\$ 213.694,95	\$ -	\$ 465.100,78	\$ -	45	\$ 2.325,50	\$ 104.647,68
	TOTAL				\$ 4.218.979,81				\$ 1.070.570,08

IPC	AÑO/MES	Valor Cuota 50% SMLMV	ROPA(3)	Educación	Debe	Títulos judiciales	No. cuotas	Interés	Total intereses
1,61%	2021	\$ 265.160,69	\$ 225.386,59					0,50%	
	Enero	\$ 265.160,69	\$ -	\$ 609.175,00	\$ 874.335,69	\$ -	32	\$ 4.371,68	\$ 139.893,71
	Febrero	\$ 265.160,69	\$ -	\$ -	\$ 265.160,69	\$ -	31	\$ 1.325,80	\$ 41.099,91
	Marzo	\$ 265.160,69	\$ -	\$ -	\$ 265.160,69	\$ -	30	\$ 1.325,80	\$ 39.774,10
	Abril	\$ 265.160,69	\$ -	\$ -	\$ 265.160,69	\$ -	29	\$ 1.325,80	\$ 38.448,30
	Mayo	\$ 265.160,69	\$ -	\$ -	\$ 265.160,69	\$ -	28	\$ 1.325,80	\$ 37.122,50
	Junio	\$ 265.160,69	\$ 225.386,59	\$ -	\$ 490.547,28	\$ -	27	\$ 2.452,74	\$ 66.223,88
	Julio	\$ 265.160,69	\$ -	\$ -	\$ 265.160,69	\$ -	26	\$ 1.325,80	\$ 34.470,89
	Agosto	\$ 265.160,69	\$ -	\$ -	\$ 265.160,69	\$ -	25	\$ 1.325,80	\$ 33.145,09
	Septiembre	\$ 265.160,69	\$ -	\$ -	\$ 265.160,69	\$ -	24	\$ 1.325,80	\$ 31.819,28
	Octubre	\$ 265.160,69	\$ -	\$ -	\$ 265.160,69	\$ -	23	\$ 1.325,80	\$ 30.493,48
	Noviembre	\$ 265.160,69	\$ 225.386,59	\$ -	\$ 490.547,28	\$ -	22	\$ 2.452,74	\$ 53.960,20
	Diciembre	\$ 265.160,69	\$ 225.386,59	\$ -	\$ 490.547,28	\$ -	21	\$ 2.452,74	\$ 51.507,46
	TOTAL				\$ 4.467.263,05				\$ 623.878,26

IPC	AÑO/MES	Valor Cuota 50% SMLMV	ROPA(3)	Educación	Debe	Títulos judiciales	No. cuotas	Interés	Total intereses
5,62%	2022	\$ 280.062,72	\$ 238.053,32					0,50%	
	Enero	\$ 280.062,72	\$ -	\$ 642.825,00	\$ 922.887,72	\$ -	20	\$ 4.614,44	\$ 92.288,77
	Febrero	\$ 280.062,72	\$ -	\$ -	\$ 280.062,72	\$ -	19	\$ 1.400,31	\$ 26.605,96
	Marzo	\$ 280.062,72	\$ -	\$ -	\$ 280.062,72	\$ -	18	\$ 1.400,31	\$ 25.205,64
	Abril	\$ 280.062,72	\$ -	\$ -	\$ 280.062,72	\$ -	17	\$ 1.400,31	\$ 23.805,33
	Mayo	\$ 280.062,72	\$ -	\$ -	\$ 280.062,72	\$ -	16	\$ 1.400,31	\$ 22.405,02
	Junio	\$ 280.062,72	\$ 238.053,32	\$ -	\$ 518.116,04	\$ -	15	\$ 2.590,58	\$ 38.858,70
	Julio	\$ 280.062,72	\$ -	\$ -	\$ 280.062,72	\$ -	14	\$ 1.400,31	\$ 19.604,39
	Agosto	\$ 280.062,72	\$ -	\$ -	\$ 280.062,72	\$ -	13	\$ 1.400,31	\$ 18.204,08
	Septiembre	\$ 280.062,72	\$ -	\$ -	\$ 280.062,72	\$ -	12	\$ 1.400,31	\$ 16.803,76
	Octubre	\$ 280.062,72	\$ -	\$ -	\$ 280.062,72	\$ -	11	\$ 1.400,31	\$ 15.403,45
	Noviembre	\$ 280.062,72	\$ 238.053,32	\$ -	\$ 518.116,04	\$ -	10	\$ 2.590,58	\$ 25.905,80
	Diciembre	\$ 280.062,72	\$ 238.053,32	\$ -	\$ 518.116,04	\$ -	9	\$ 2.590,58	\$ 23.315,22
	TOTAL				\$ 4.717.737,60				\$ 348.406,13

DEUDA	\$ 32.962.434,22
INTERESES	\$ 9.937.408,26
TITULOS JUDICIALES	\$ 1.536.519,72
TOTAL	\$ 41.363.322,76

Al mes de septiembre de 2023 se adeuda la suma de **\$41.363.322,76** a cargo del demandado.

En consecuencia, se aprueba la liquidación de crédito aquí efectuada; señalando lo siguiente:

1. Las costas y agencias en derecho, no están llamadas a ser tenidas en cuenta en la presente liquidación de crédito; toda vez que si bien las mismas fueron fijadas dentro del trámite del presente asunto, las mismas derivan de una obligación diferente a la alimentaria; y el auto que las aprueba constituye un título diferente.
2. Por **SECRETARÍA** fracciónese los títulos judiciales obrantes, a efecto de entregar la suma de \$1.536.519,72 a la parte demandante previa identificación y constancias.
3. Sobre la entrega de los demás títulos que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de titularidad de este despacho, en aras de la garantía de los derechos fundamentales de los sujetos procesales intervinientes en el presente asunto; se resolverá una vez el Honorable Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo emita decisión sobre la Acción de Tutela No. 15693-22-08-000-2023-00198-00.

NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.05
10:20:20 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ (3)

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2016-00232-00P

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos memorial contentivo de liquidación del crédito, y como quiera que encuentra el Despacho que la liquidación del crédito en comento no se encuentra ajustada a derecho; en atención a lo dispuesto en el artículo 446 de la norma procedimental vigente, procede el despacho a ajustarla de conformidad a la siguiente tabla:

AÑO/MES	Valor Cuota 50% SMLMV	DEBE VALOR CUOTA	TÍTULOS JUDICIALES	NO. CUOTAS	Interés	Total intereses
2018	\$ 781.242,00	\$ 390.621,00				0.5 %
Enero		\$ 390.621,00		68	\$ 1.953,11	\$ 132.811,14
Febrero		\$ 390.621,00		67	\$ 1.953,11	\$ 130.858,37
Marzo		\$ 390.621,00		66	\$ 1.953,11	\$ 128.905,26
Abril		\$ 390.621,00		65	\$ 1.953,11	\$ 126.952,15
Mayo		\$ 390.621,00		64	\$ 1.953,11	\$ 124.999,04
Junio		\$ 390.621,00		63	\$ 1.953,11	\$ 123.045,93
Julio		\$ 390.621,00		62	\$ 1.953,11	\$ 121.092,82
Agosto		\$ 390.621,00		61	\$ 1.953,11	\$ 119.139,71
Septiembre		\$ 390.621,00		60	\$ 1.953,11	\$ 117.186,60
Octubre		\$ 390.621,00		59	\$ 1.953,11	\$ 115.233,49
Noviembre		\$ 390.621,00		58	\$ 1.953,11	\$ 113.280,38
Diciembre		\$ 390.621,00		57	\$ 1.953,11	\$ 111.327,27
TOTAL		\$ 4.687.452,00				\$ 1.464.832,16

AÑO/MES	Valor Cuota 50% SMLMV	DEBE VALOR CUOTA	TÍTULOS JUDICIALES	NO. CUOTAS	Interés	Total intereses
2019	\$ 828.116,00	\$ 414.058,00				0.5 %
Enero		\$ 414.058,00		56	\$ 2.070,29	\$ 115.936,24
Febrero		\$ 414.058,00		55	\$ 2.070,29	\$ 113.865,95
Marzo		\$ 414.058,00		54	\$ 2.070,29	\$ 111.795,66
Abril		\$ 414.058,00		53	\$ 2.070,29	\$ 109.725,37
Mayo		\$ 414.058,00		52	\$ 2.070,29	\$ 107.655,08
Junio		\$ 414.058,00		51	\$ 2.070,29	\$ 105.584,79
Julio		\$ 414.058,00		50	\$ 2.070,29	\$ 103.514,50
Agosto		\$ 414.058,00		49	\$ 2.070,29	\$ 101.444,21
Septiembre		\$ 414.058,00		48	\$ 2.070,29	\$ 99.373,92
Octubre		\$ 414.058,00		47	\$ 2.070,29	\$ 97.303,63
Noviembre		\$ 414.058,00		46	\$ 2.070,29	\$ 95.233,34
Diciembre		\$ 414.058,00		45	\$ 2.070,29	\$ 93.163,05
TOTAL		\$ 4.968.696,00				\$ 1.254.595,74

AÑO/MES	Valor Cuota 50% SMLMV	DEBE VALOR CUOTA	TÍTULOS JUDICIALES	NO. CUOTAS	Interés	Total intereses
2021	\$ 908.526,06	\$ 454.263,03				0.5 %
Enero		\$ 454.263,03		32	\$ 2.271,32	\$ 72.682,08
Febrero		\$ 454.263,03		31	\$ 2.271,32	\$ 70.410,92
Marzo		\$ 454.263,03		30	\$ 2.271,32	\$ 68.139,60
Abril		\$ 454.263,03		29	\$ 2.271,32	\$ 65.868,28
Mayo		\$ 454.263,03		28	\$ 2.271,32	\$ 63.596,96
Junio		\$ 454.263,03		27	\$ 2.271,32	\$ 61.325,64
Julio		\$ 454.263,03		26	\$ 2.271,32	\$ 59.054,32
Agosto		\$ 454.263,03		25	\$ 2.271,32	\$ 56.783,00
Septiembre		\$ 454.263,03		24	\$ 2.271,32	\$ 54.511,68
Octubre		\$ 454.263,03		23	\$ 2.271,32	\$ 52.240,36
Noviembre		\$ 454.263,03		22	\$ 2.271,32	\$ 49.969,04
Diciembre		\$ 454.263,03		21	\$ 2.271,32	\$ 47.697,72
TOTAL		\$ 5.451.156,36				\$ 722.279,60

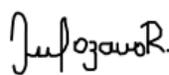
AÑO/MES	Valor Cuota 50% SMLMV	DEBE VALOR CUOTA	TÍTULOS JUDICIALES	NO. CUOTAS	Interés	Total intereses
2022	\$ 1.000.000	\$ 500.000,00				0.5 %
Enero		\$ 500.000,00		20	\$ 2.500,00	\$ 50.000,00
Febrero		\$ 500.000,00		19	\$ 2.500,00	\$ 47.500,00
Marzo		\$ 500.000,00		18	\$ 2.500,00	\$ 45.000,00
Abril		\$ 500.000,00		17	\$ 2.500,00	\$ 42.500,00
Mayo		\$ 500.000,00		16	\$ 2.500,00	\$ 40.000,00
Junio		\$ 500.000,00		15	\$ 2.500,00	\$ 37.500,00
Julio		\$ 500.000,00		14	\$ 2.500,00	\$ 35.000,00
Agosto		\$ 500.000,00		13	\$ 2.500,00	\$ 32.500,00
Septiembre		\$ 500.000,00		12	\$ 2.500,00	\$ 30.000,00
Octubre		\$ 500.000,00		11	\$ 2.500,00	\$ 27.500,00
Noviembre		\$ 500.000,00		10	\$ 2.500,00	\$ 25.000,00
Diciembre		\$ 500.000,00		9	\$ 2.500,00	\$ 22.500,00
TOTAL		\$ 6.000.000,00				\$ 435.000,00

DEUDA	\$ 31.171.698,46
INTERESES	\$ 5.239.678,79
TITULOS JUDICIALES	\$ 1.160.000,00
TOTAL	\$ 35.251.377,25

Al mes de septiembre de 2023 se adeuda la suma de **\$35.251.377,25** a cargo del demandado.

En consecuencia, se aprueba la liquidación de crédito aquí efectuada, y se ordena la entrega de títulos judiciales obrantes a la parte demandante previa identificación y constancias.

NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.04 09:11:24
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

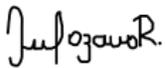
Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2023-00217-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos las respuestas ofrecidas por: Banco BBVA, Banco Scotiabank, Banco Finandina, Banco Mundo Mujer, Banco Sudameris, Bancolombia, Banco Falabella, Banco de Bogotá, Banco Credifinanciera, Banco Caja Social, Migración Colombia, Bancoomeva, Davivienda, Banco Itaú, Transunión, Secretaría de Movilidad de Bogotá, Banco AvVillas y Banco Agrario de Colombia; las cuales podrán ser consultadas mediante solicitud a través del correo electrónico del despacho judicial.

En conocimiento de las partes, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
11:16:34 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2022-00014-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos la respuesta ofrecida por Refractarios Magnesita Colombia S.A.S, la cual podrá ser consultada mediante solicitud a través del correo electrónico del despacho judicial.

En conocimiento de las partes, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03 11:14:42
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Exoneración de Alimentos N° 2007-00237-00P

Se agrega a los autos la respuesta ofrecida por la *NUEVA EPS*. No obstante, se constata que mediante auto del 12/05/2023 no se les solicitó certificado del estado de afiliación del demandado *JUAN FERNANDO CÁCERES CORDOBA*, sino que lo ordenado a dicha entidad es que a él se le practique un dictamen de capacidad laboral, en el cual se certifique si el diagnóstico actual le impide incursionar en el mercado laboral. Motivo por el cual, se ha de **REQUERIR** a dicha *EPS* para que, dentro del término de diez (10) días, procedan a ofrecer el dictamen ordenado. Adviértaseles que el incumplimiento a las órdenes judiciales impartidas los puede hacer acreedores a la sanción contemplada en el artículo 44 num. 3° del C.G.P., *transcríbase*. **OFÍCIESE** adjuntando copia de la providencia y de los oficios N° 755, 1031 y 1234.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
12:18:45 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

OARC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

OSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Alimentos N° 2013-00253-00

Se agrega a los autos la respuesta ofrecida por la *NUEVA EPS*. No obstante, se constata que mediante auto del 01/09/2023 no se les solicitó certificado del estado y datos de afiliación del demandado *JAIME ANDRÉS TRUJILLO ARTUNDUAGA*, sino que lo ordenado a dicha entidad es que alleguen la siguiente información: *i)* Valor cancelado por concepto de auxilio concedido con ocasión de la incapacidad médica vigente, *ii)* Método y forma de pago del auxilio conferido, y *iii)* Fecha hasta la que cuenta con incapacidad médica vigente. Motivo por el cual, se ha de **REQUERIR** a dicha *EPS* para que, dentro del término de cinco (05) días, procedan a ofrecer la información pretendida. Adviértaseles que el incumplimiento a las órdenes judiciales impartidas los puede hacer acreedores a la sanción contemplada en el artículo 44 num. 3° del C.G.P., *transcríbase*. **OFÍCIESE** adjuntando copia de la providencia mencionada y del oficio N° 1274.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny
Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2023.10.04 21:38:46 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

OARC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

OSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Divorcio -L.S.C No. 2021-00204-00P

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se agrega a los autos la respuesta emitida por CAJA HONOR, a lo solicitado por este Despacho judicial mediante oficios 833 del 5 de junio de 2023 y 1288 del 15-09 de 2023, información que se pone en conocimiento de las partes, a fin de consolidar el avalúo de la partida segunda.

Para continuar con la audiencia de Inventarios y Avalúos, suspendida el 1 de junio del presente año, y a fin de consolidar la respectiva acta de Inventarios y Avalúos de los bienes que conforman la sociedad conyugal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 507 ibídem, se fija el día 22 de enero de 2024, a las 8:00 a.m. a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito, indicando los valores que se asignen a los mismos. Igualmente, deberán aportarse los títulos de propiedad y de tradición de los bienes a inventariar.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2023.10.04
10:13:31 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Reducción de Alimentos N° 2019-00207-00PP

Se agrega a los autos la respuesta ofrecida por la *NUEVA EPS*.

Con el ánimo de celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija el día 22 de enero de 2024 a las 2:00 p.m.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
21:47:46 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

OARC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

OSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Interdicción No.
2004-00047-00
Revisión Sentencia Trámite Adjudicación
de Apoyo**

Téngase en cuenta que el termino de traslado de la valoración de apoyos presentado por la Personería Municipal de Sogamoso venció en silencio.

Ahora, ante el no cumplimiento efectuado por parte del señor WILSON MOJICA MARTÍNEZ frente al auto del 28 de abril de 2023, REQUIERASE mediante **TELEGRAMA** o por el medio más expedito, siendo posible el correo gustavocarolina2@gmail.com para que, en el término de cinco (5) días, determine lo siguiente:

- Se precisen claramente los actos jurídicos en concreto sobre los que versa el apoyo solicitado, así mismo sus alcances y plazos (art. 586 o 396 C.G del P.)
- Se informe quien es la persona más idónea para ejercer cada uno de los apoyos solicitados.
- Se informe sobre la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre el titular del acto jurídico y la persona de apoyo y por qué se consideran idóneos.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
10:38:04 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2020-00082-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos la respuesta ofrecida por la Secretaría de Educación de Boyacá, la cual podrá ser consultada mediante solicitud a través del correo electrónico del despacho judicial.

En conocimiento de las partes, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
11:07:40 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Sucesión No. 2022-00258-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se agrega al expediente digital los archivos PDF 37 y 38, que contiene el trabajo de Partición presentado de forma unilateral por el Dr. GUSTAVO ERNEY AVELLA SÁNCHEZ.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado CARLOS MAURICIO RODRÍGUEZ BERNAL, al desconocer en qué sentido se realizó el trabajo de partición, como quiera que no hubo consenso entre los Partidores para realizar de manera mancomunada el trabajo encomendado, de la lista de auxiliares de la justicia se designa a la terna de PARTIDORES conformada por los Abogados CAMILO ANDRÉS GUEVARA LEMUS, (camiloguevara2@hotmail.com), CARMEN SOFÍA FUENTES CÁCERES (sofifuentes31@gmail.com) y CLARA NATHALIE MENDOZA JIMÉNEZ (nathalie.mendoza.abogada@gmail.com), a quienes se les comunicará la designación mediante TELEGRAMA. Se concede el término de (30) días para la realización del trabajo de partición.

Se advierte a cada uno de los nombrados que el primero que comparezca a notificarse, realizará el trabajo de partición ordenado en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
10:28:38 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2020-00187-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos respuesta ofrecida por el Comando de Personal del Ejército Nacional; la cual podrá ser consultada a través de solicitud al Correo Electrónico de esta sede judicial.

En conocimiento de las partes, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

 Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
21:50:44 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Alimentos N° 2021-00258-00

Se agrega a los autos el memorial radicado por la parte demandada.

De acuerdo a lo solicitado por el memorialista, se ordena **REQUERIR** a la Señora **MARTHA MARIBEL RIAÑO MÁRQUEZ** para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo señalado en el acta de conciliación de fecha 15 de septiembre de 2022, concretamente lo acordado en el numeral séptimo. Adjúntese el memorial radicado por el Señor **JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ ÁLVAREZ**. Líbrese **Telegrama**.

De otra parte, ante los señalamientos efectuados, se ordena **OFICIAR** al **ICBF**, remitiendo copias de toda la actuación, para que procedan a iniciar la verificación de la garantía de derechos de la menor **A.N.L.R.**, según lo normado en el artículo 52 del C.I.A.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.05 09:54:05
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

OARC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 36 FECHA <u>09 DE OCTUBRE DE 2023</u> OSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO Secretario
--

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2019-00066-00

En vista de que se aportó sustitución al poder conferido por la demandante, la cual se ajusta a lo contemplado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a EDWAR SMITH SANTOS PALACIOS (miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad de Boyacá) como apoderado judicial de la señora YURY FERNANDA PAIPA PIRAGAUTA, en los términos y para los fines señalados en el mandato inicialmente otorgado.

Remítase enlace con acceso al expediente electrónico para lo de su cargo.

TELEGRAMA

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.03
11:00:32 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2023-00076-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos memorial con solicitud de decreto de medidas cautelares.

En virtud de lo anterior, no es posible acceder a lo solicitado; toda vez que en auto del once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dictado dentro del cuaderno principal del presente asunto, se declaró la terminación del presente proceso por desistimiento tácito; providencia que a la fecha ya cobró ejecutoria sin que la parte ejecutante realizara o manifestara algún reproche sobre la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
11:54:34 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 36 FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023 ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SOGAMOSO**

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Adjudicación de Apoyo No. 2023-00219-00

Téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem, que representa a la demandada, contestó la demanda dentro del término concedido.

Por secretaría, realícese el emplazamiento de personas indeterminadas que se encuentren interesadas en intervenir en el proceso de la referencia y en ejercer el apoyo solicitado en favor de la señora ANA MARIA SANCHEZ DE FIGUEROA conforme lo dispone el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Jenny Lucia Lozano R.

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
10:36:17 -05'00'

**JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO VIRTUAL

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

YHM

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Sucesión L.S.P.H. No. 2022-00261-00PP

De conformidad con el informe secretarial que antecede se agrega a los autos, la respuesta emitida por la DIAN, mediante Oficio 6390 del 5 de septiembre de 2023, Certificación No. 447-2023, en la cual se informa que el causante JAIME ANTONIO CRUZ BERDUGO, no presenta deudas con el fisco nacional, información que se pone en conocimiento de las partes.

Vencido en silencio el emplazamiento ordenado en el presente proceso, sin que ningún interesado haya concurrido al mismo, para continuar con el trámite del proceso, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de bienes de la presente sucesión y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 507 ibídem, se fija el día 12 de diciembre del año en curso a las 9:00 a.m la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito, indicando los valores que se asignen a los mismos. Igualmente, deberán aportarse los títulos de propiedad y de tradición de los bienes a inventariar.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.04
10:51:42 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Sucesión 2007-00339-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede se procede a resolver lo que en derecho corresponda, de acuerdo con lo peticionado por la apoderada judicial de los señores RAFAEL ENRIQUE, ARIEL LEONARDO y JULIO CÉSAR SALCEDO VALVERDE,

Para el caso objeto de estudio, se tiene en cuenta que los herederos antes mencionados al otorgar poder inicialmente al Dr. RAFAEL ERNESTO BECERRA CAMARGO, se identifican como SALCEDO VALVERDE, incurriendo el Despacho en error mecanográfico en auto del 28 de noviembre de 2007 en la cual los reconoció en su numeral tercero como herederos y al hacer la transcripción mecanográfica quedaron relacionados como RAFAEL ENRIQUE, ARIEL LEONARDO y JULIO CÉSAR SALCEDO LAVERDE, error que incidió al realizar el trabajo de partición.

Advertido tal yerro por parte del apoderado de los herederos antes mencionados, tal como obra a folio 230 del cuaderno principal, en donde se solicita la corrección de la sentencia emitida el 10 de mayo de 2011, para que se corrijan los errores mecanográficos respecto del nombre del causante y apellidos de algunos herederos, por auto del 1º de julio de 2015, se requirió con tal propósito a la Partidora designada, orden que es reiterada por auto del 2 de septiembre de 2015, a fin de que se corrija el segundo apellido de los herederos RAFAEL ENRIQUE, ARIEL LEONARDO y JULIO CÉSAR SALCEDO (**LAVARDE** por **VALVERDE**).

Presentado nuevamente el trabajo de partición, se observa que en la parte introductoria en la cual se relacionan los herederos reconocidos, se hizo la corrección solicitada al igual que en la hijuela No 9, que corresponde a los herederos RAFAEL ENRIQUE, ARIEL LEONARDO y JULIO CÉSAR SALCEDO VALVERDE.

Aprobada la aclaración del trabajo de partición mediante providencia del 7 de octubre de 2015, respecto de nombre del causante y apellido de algunos herederos, este Despacho emitió el oficio 1845 del 28 de octubre de 2015, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, en el

cual se relaciona a los causantes y sus herederos con su correspondiente número de identificación.

Que los señores RAFAEL ENRIQUE, ARIEL LEONARDO y JULIO CÉSAR SALCEDO VALVERDE, otorgaron poder a la Dra. SAADIA TULIA PADRÓN GÓMEZ, para que los continuara representando en el proceso, poderes en los cuales se identifican como VALVERDE, no LAVERDE, apoderada a quien se reconoció personería para actuar a nombre de los mismos,

Que no existe duda alguna respecto de la identidad de los solicitantes de acuerdo con las documentales obrantes en el proceso y lo ordenado por el Despacho en anterior oportunidad procesal y la corrección de la partida primera, ordenada en auto del 14 de junio de 2018.

Por lo antes brevemente expuesto, una vez revisado el expediente, se encuentra que le asiste razón a la peticionaria, respecto a ordenar oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad a fin de que se corrija el segundo apellido de los herederos señores RAFAEL ENRIQUE, ARIEL LEONARDO y JULIO CÉSAR SALCEDO VALVERDE, ya que lo correcto es VALVERDE y no **LAVARDE** como fue inscrito al registrar la partición en los folios inmobiliarios 095-99008 y 095-99010, así como la procedencia de expedición de las copias solicitadas del trabajo de partición debidamente corregido y providencia que la aprueba, en consecuencia este Juzgado dispone:

PRIMERO: ORDENAR oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, para que se sirvan tomar nota de la corrección de los apellidos de los herederos RAFAEL ENRIQUE SALCEDO VALVERDE, identificado con la cédula de ciudadanía 80.099.980 de Bogotá, ARIEL LEONARDO SALCEDO VALVERDE, identificado con la cédula de ciudadanía 1.014.182.707 de Bogotá y JULIO CÉSAR SALCEDO VALVERDE, identificado con la cédula de ciudadanía 1.014.201.334 de Bogotá, siendo estos sus nombres y apellidos correctos y no los de **RAFAEL ENRIQUE, ARIEL LEONARDO y JULIO CÉSAR SALCEDO LAVERDE**, como fueron inicialmente inscritos y teniendo en cuenta lo comunicado en anterior oportunidad mediante oficio No.1845 del 28 de octubre de 2015, corrección que se debe hacer en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-99008 y 095-99010. OFÍCIESE.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de la peticionaria, copia auténtica del trabajo de partición corregido presentado el 21 de septiembre de 2015, copia del proveído del 23 de septiembre de 2015, y de la providencia emitida el 7 de octubre de 2015 con su correspondiente constancia de ejecutoria.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega de las anteriores piezas procesales al heredero RAFAEL ENRIQUE SALCEDO VALVERDE, de acuerdo con lo peticionado por la Apoderada SAADIA TULIA PADRÓN GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE,

J. Lozano R.

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
14:32:21 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Divorcio -L.S.C No. 2021-00129-00P

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que venció en silencio el término de emplazamiento ordenado para los Acreedores de la Sociedad conyugal, sin que ningún interesado haya comparecido al proceso.

Para continuar con el trámite del proceso, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de bienes que conforman la sociedad conyugal, audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 507 ibídem, se fija el día 5 de diciembre del año 2023, a las 9:00 a.m. a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito, indicando los valores que se asignen a los mismos. Igualmente, deberán aportarse los títulos de propiedad y de tradición de los bienes a inventariar.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
11:27:17 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Interdicción N° 2016-00099-00
Revisión de Sentencia Tramite Adjudicación de Apoyo

Téngase en cuenta que el termino de traslado de la valoración de apoyos presentado por la Personería Municipal de Sogamoso venció en silencio.

Continuando con el trámite procesal, se procede a decretar las pruebas solicitadas y aquellas que de oficio consideren necesarias el Despacho, actuando de acuerdo al contenido del inciso primero del art. 392 del CGP, así:

- **POR PARTE DE LA SEÑORA AURA LUCILA DURÁN FERNÁNDEZ (GUARDADORA):**

Se deja constancia que la guardadora no solicitó pruebas.

- **PRUEBAS DE OFICIO:**

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de la señora AURA LUCILA DURÁN FERNÁNDEZ, la cual tendrá lugar en oportunidad.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de los señores RAFAEL DURAN FERNANDEZ, NELSY DURAN FERNANDEZ, ANA HIMELDA DURÁN FERNANDDEZ y CESAR ALBERTO DURÁN FERNÁNDEZ quienes testificarán, en la audiencia que se señalará a continuación.

Así las cosas, procede el Despacho a fijar fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 ibídem, la cual tendrá lugar el día 23 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,

 Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
11:38:09 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Interdicción N° 2018-000181-00
Revisión de Sentencia Tramite Adjudicación de Apoyo

Téngase en cuenta que el termino de traslado de la valoración de apoyos presentado por la Personería Municipal de Sogamoso venció en silencio.

Continuando con el trámite procesal, se procede a decretar las pruebas solicitadas y aquellas que de oficio consideren necesarias el Despacho, actuando de acuerdo al contenido del inciso primero del art. 392 del CGP, así:

- **POR PARTE DEL SEÑOR GUSTAVO MARIA GONZALEZ SERRANO (GUARDADOR):**

Se deja constancia que el guardador no solicitó pruebas.

- **PRUEBAS DE OFICIO:**

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio del señor GUSTAVO MARIA GONZALEZ SERRANO, el cual tendrá lugar en oportunidad.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de los señores ARCELINA GONZÁLEZ SERRANO, OLEGARIO DE JESÚS GONZÁLEZ SERRANO, MARIA ROSAURA GONZÁLEZ SERRANO, ANA SOFÍA GONZÁLEZ SERRANO, MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ SERRANO, ROSARIO GONZÁLEZ SERRANO, DIOMAR GONZÁLEZ SERRANO y DANILO HERNANDO GONZÁLEZ SERRANO, hermanos

del señor GERARDO CÉSAR GONZÁLEZ SERRANO, quienes testificarán, en la audiencia que se señalará a continuación.

Así las cosas, procede el Despacho a fijar fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 ibídem, la cual tendrá lugar el día 30 de noviembre del año en curso a las 9:00 a.m.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
11:19:57 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 36 FECHA <u>09 DE OCTUBRE DEL 2023</u> ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Sucesión No. 2002-00268-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se agrega a los autos el memorial y documentos anexos sobre devolución realizada el 15 de agosto de 2023, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad sobre el no registro de la aclaración de la partición.

Acorde con lo informado y solicitado por el apoderado de la sucesión, por secretaría a costa del interesado expídanse las copias auténticas solicitadas y correspondientes constancias de ejecutoria del trabajo de partición y aclaraciones efectuadas a la misma, para su correspondiente registro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.05
10:37:02 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Sucesión No. 2023-00152-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se agrega a los autos, la respuesta emitida por la DIAN, mediante Oficio 6656 del 16 de septiembre de 2023, en la cual se solicita algunos documentos para tramitar paz y salvo de la sucesión de la causante **MARÍA DEL CARMEN ZEA RODRÍGUEZ**, documento que se pone en conocimiento de la parte actora para que allegue la información requerida por la DIAN, a la mayor brevedad posible y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Para continuar con el trámite del proceso, por secretaría efectúese el emplazamiento ordenado en el numeral 7 del auto que declara abierto y radicado el presente sucesorio, emitido el 16 de junio de 2023. Déjense las respectivas constancias y contabilícense los términos por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.04 11:49:35
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Interdicción No.

2011-00129-00

Revisión Sentencia Trámite

Adjudicación de Apoyo

Requíerese mediante **TELEGRAMA** o por el medio más expedito a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días, determine lo siguiente:

- Se precisen claramente los actos jurídicos en concreto sobre los que versa el apoyo solicitado, así mismo sus alcances y plazos (art. 586 o 396 C.G del P.)
- Se informe quien es la persona más idónea para ejercer cada uno de los apoyos solicitados.
- Se informe sobre la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre el titular del acto jurídico y la persona de apoyo y por qué se consideran idóneos.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
10:42:43 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 36 FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2023 ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO Secretario
--



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Interdicción N° 2012-00157-00
Revisión de Sentencia Tramite Adjudicación de Apoyo

Téngase en cuenta que el termino de traslado de la valoración de apoyos presentado por la Personería Municipal de Sogamoso venció en silencio.

Continuando con el trámite procesal, se procede a decretar las pruebas solicitadas y aquellas que de oficio consideren necesarias el Despacho, actuando de acuerdo al contenido del inciso primero del art. 392 del CGP, así:

- **POR PARTE DEL SEÑOR SILVIO ALFREDO VEGA CASTRILLÓN (GUARDADOR):**

Se deja constancia que el guardador no solicitó pruebas.

- **PRUEBAS DE OFICIO:**

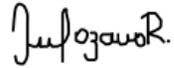
Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio del señor SILVIO ALFREDO VEGA CASTRILLÓN, el cual tendrá lugar en oportunidad.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de la señora IMELDA PATIÑO y del señor JANNIO ALFREDO VEGA PATIÑO, quienes testificarán, en la audiencia que se señalará a continuación.

Así las cosas, procede el Despacho a fijar fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 ibídem, la cual tendrá lugar el día 11 de diciembre del año en curso a las 9:00 a.m.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,

 Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
10:48:40 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**
ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Interdicción N° 2017-00098-00
Revisión de Sentencia Tramite Adjudicación de Apoyo

Téngase en cuenta que el termino de traslado de la valoración de apoyos presentado por la Personería Municipal de Sogamoso venció en silencio.

Continuando con el trámite procesal, se procede a decretar las pruebas solicitadas y aquellas que de oficio consideren necesarias el Despacho, actuando de acuerdo al contenido del inciso primero del art. 392 del CGP, así:

- **POR PARTE DE LA SEÑORA CLAUDIA ARIANA MUÑOZ NAVAS (GUARDADORA):**

Se deja constancia que la guardadora no solicitó pruebas.

- **PRUEBAS DE OFICIO:**

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de la señora CLAUDIA ARIANA MUÑOZ NAVAS, la cual tendrá lugar en oportunidad.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de los señores CÉSAR AUGUSTO MUÑOZ NAVAS y RICARDO ALONSO MUÑOZ NAVAS, hermanos de la señora MARIA CAROLINA MUÑOZ NAVAS, quienes testificarán, en la audiencia que se señalará a continuación.

Así las cosas, procede el Despacho a fijar fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 ibídem, la cual tendrá lugar el día 27 de noviembre del año en curso a las 9:00 a.m.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,

 Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
11:10:33 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**
ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Interdicción N° 2018-00259-00
Revisión de Sentencia Tramite Adjudicación de Apoyo

Téngase en cuenta que el termino de traslado de la valoración de apoyos presentado por la Personería Municipal de Monguí venció en silencio.

Continuando con el trámite procesal, se procede a decretar las pruebas solicitadas y aquellas que de oficio consideren necesarias el Despacho, actuando de acuerdo al contenido del inciso primero del art. 392 del CGP, así:

- **POR PARTE DE LA SEÑORA ISABELINA RODRIGUEZ DE ALVAREZ (GUARDADORA):**

Se deja constancia que la guardadora no solicitó pruebas.

- **PRUEBAS DE OFICIO:**

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de la señora ISABELINA RODRIGUEZ DE ALVAREZ, la cual tendrá lugar en oportunidad.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de las señoras RITA ALVAREZ RODRÍGUEZ, CARMEN ALVAREZ RODRIGUEZ y del señor ELIECER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, quienes testificarán en la audiencia que se señalará a continuación

Así las cosas, procede el Despacho a fijar fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 ibídem, la cual tendrá lugar el día 14 de diciembre del año en curso a las 9:00 a.m.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,

 Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
11:13:57 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Interdicción N° 2019-00078-00
Revisión de Sentencia Tramite Adjudicación de Apoyo

Téngase en cuenta que el termino de traslado de la valoración de apoyos presentado por la Personería Municipal de Sogamoso venció en silencio.

Continuando con el trámite procesal, se procede a decretar las pruebas solicitadas y aquellas que de oficio consideren necesarias el Despacho, actuando de acuerdo al contenido del inciso primero del art. 392 del CGP, así:

- **POR PARTE DE LA SEÑORA VICTORIA TOVAR GUACARAPARE (GUARDADORA):**

Se deja constancia que la guardadora no solicitó pruebas.

- **PRUEBAS DE OFICIO:**

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de la señora VICTORIA TOVAR GUACARAPARE, la cual tendrá lugar en oportunidad.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de los señores OSCAR ANDRES RIVAS TOVAR y JORGE LUIS GARCIA TOVAR, hermanos de la señora KATERINE GARCÍA TOVAR, quienes testificarán, en la audiencia que se señalará a continuación.

Así las cosas, procede el Despacho a fijar fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 ibídem, la cual tendrá lugar el día 4 de diciembre del año en curso a las 9:00 a.m.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,

 Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
11:23:56 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**
ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Fijación de Alimentos N° 2023-00150-00

Se agrega a los autos la respuesta ofrecida por la Sección de Atención al Usuario de la Dirección de Personal del Ejército Nacional.

Con el ánimo de celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., se fija el día 29 de enero de 2024 a las 8:00 a.m. Se indica a las partes que la audiencia se celebrará de manera presencial, salvo que alguno de los interesados solicite, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, autorización para vincularse de manera virtual, evento en el cual, la audiencia se realizará de manera mixta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.05
10:22:58 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

OARC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

OSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: L.S.C. No. 2018-00286-00P

Visto el informe secretarial que antecede se agrega a los autos el trabajo de partición presentado por la Partidora JOHANA ALEXANDRA BAYONA ALBARRACÍN, una vez surtido por secretaría el traslado de rigor. El cual venció en silencio.

CONSIDERACIONES

Ante este Despacho judicial se tramitó el proceso de DIVORCIO-. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, de los cónyuges JOSÉ ÁLVARO ROSAS ZORRO y ÁNGELA AZUCENA AYALA AYALA, proceso en el cual se dictó sentencia el cuatro (4) de diciembre de 2019, en la cual se decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada con ocasión del matrimonio y se aprobó el acuerdo al cual llegaron los ex cónyuges respecto de la custodia, visitas y alimentos para los menores hijos habidos en el matrimonio.

Presentada la demanda de liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo, por intermedio de apoderada judicial, se admitió mediante auto del 2 de junio de 2023, auto en el cual se ordenó emplazar mediante Edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 6 del artículo 523 del C.G.P.

Surtido el emplazamiento a los Acreedores de la sociedad patrimonial sin que nadie compareciera a ejercer tal derecho, según auto del 28 de julio de 2023, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 501 y 507 del C.G.P.

Realizada el 29 de agosto de 2023, la audiencia de inventarios y avalúos, se aprobaron los presentados en esta fecha, se decretó la partición y se designó como partidora para la realización del trabajo de partición a la Apoderada JOHANA ALEXANDRA BAYONA ALBARRACÍN, por estar facultados para tal fin.

Presentado en debida oportunidad el trabajo de partición, se dio traslado a las partes por el término de ley, sin que se presentara objeción alguna a la misma.

Que el trabajo de partición se encuentra ajustado a derecho, en consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación de bienes de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada entre los ex cónyuges JOSÉ ÁLVARO ROSAS ZORRO y ÁNGELA AZUCENA AYALA AYALA.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente providencia en la Oficina de Registro correspondiente, para lo cual por Secretaría, a costa de los interesados, expedirá las copias del caso.

TERCERO: PROTOCOLIZAR esta providencia en la Notaría que señalen los interesados.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan proferido dentro del presente asunto. Comuníquese mediante **OFICIO** a las oficinas respectivas para que el registro de esta orden se haga de manera simultánea con la de la partición, previa identificación por Secretaría de solicitud de embargo de remanentes

QUINTO: AUTORIZAR la expedición de copias auténticas de este proveído, así como del correspondiente trabajo, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE,


Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
14:51:20 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **36** DE FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

OSCAR ALIRIO RAMIREZ CAMARGO
Secretario

gwr.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2023-00036-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos respuestas ofrecidas por Colpensiones; la cual podrá ser consultada a través de solicitud al Correo Electrónico de esta sede judicial.

En conocimiento de las partes, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.04
11:57:27 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Reducción cuota alimentos – Visitas 2023-00288-00

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se presente un nuevo poder en el cual se indique correctamente el segundo apellido del poderdante. Revisada la diligencia de autenticación de firma ante Notario, los anexos presentados e identificación relacionada en el acta por Violencia Intrafamiliar suscrita ante la Comisaria 2 de Familia de Sogamoso, se observa que el segundo apellido corresponde a CABEZAS, no ~~a CEBEZAS~~, como se indica en el encabezado del poder y antefirma.
2. Se aporte constancia del agotamiento del requisito de procedibilidad respecto de las visitas o se excluya la pretensión segunda de la demanda . (numeral 7 del art. 90 del C.G.P.)
3. Se indique **concretamente** los hechos objeto de cada prueba testimonial solicitada conforme lo ordena el art 212 del CGP.
4. Se informe, acredite y alleguen las evidencias correspondientes respecto a la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado para notificación a la demandada, aspecto que debe tener en cuenta en la subsanación.
5. Se acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados (art. 8 del decreto 806 de 2020)

Reprodúzcase la demanda en debida forma e integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

Juzgado R.  Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
14:21:15 -05'00'

**JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Exoneración cuota alimentos 2023-00289-00

Corresponde a este Despacho judicial resolver sobre la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, incoada por intermedio de apoderado judicial por parte del señor JOSÉ JOAQUÍN MANOSALVA NEIRA en contra de DANIELA VALENTINA y LAURA CAMILA MANOSALVA MORENO.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que la cuota de alimentos de la cual se pretende exonerar el señor MANOSALVA NEIRA, fue fijada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sogamoso, en sentencia emitida el 4 de junio de 2009, en el proceso de Alimentos con radicado No. 2009- M-00060.

Con fundamento normativo en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en concordancia con lo previsto en el artículo 306 del Código General del Proceso, el competente para conocer de la demanda es el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sogamoso, por ende, se rechazará de plano por falta de competencia y se ordenará su remisión al estrado judicial antes indicado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR de plano el presente proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, impetrado por el señor JOSÉ JOAQUÍN MANOSALVA NEIRA, por falta de competencia y expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta ciudad, a través del sistema de reparto TYBA, para que asuma el conocimiento del mismo. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
11:37:15 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Reducción cuota alimentos 2023-00291-00

Revisada la demanda y sus anexos, previo a calificar para admisión o inadmisión, se requiere a la parte actora, para que en el término de tres (03) días allegue al proceso copia del Acta o sentencia mediante la cual primigeniamente se fijó la cuota de alimentos para el menor M.G.V.L:

Téngase en cuenta que ante este Despacho cursó el proceso Ejecutivo de alimentos 2018-00171-00, cuya sentencia se aporta y conforme lo acordado con las partes el aquí demandante BLADIMIR VILLAZÓN, se comprometió a pagar la cuota fijada como alimentos, correspondiente el 25% de su salario.

Por otra parte, en el Acta de agotamiento de requisito de procedibilidad, se indica que la cuota de alimentos fue fijada por el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, siendo necesaria el acta inicial de fijación de cuota de alimentos, a fin de determinar quién es el competente para conocer del proceso de Reducción de Cuota de Alimentos, incoado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.05
10:50:27 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Adj. Apoyos 2023-00278-00

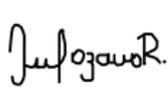
INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

0. Se aporte en debida forma el poder otorgado, el cual debe cumplir con establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 2213 de 2022, que señala: “*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*”.
1. Se corrija tanto el poder como las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar que la demanda se dirige contra la señora ISMENIA AVELLA Vda. DE TORRES, como quiera que se trata de un proceso verbal sumario
2. Se incluya una pretensión encaminada a que se ordene la valoración de apoyos a fin de establecer si la señora ISMENIA AVELLA viuda de TORRES, requiere la adjudicación judicial de apoyos y para el efecto se requiera la intervención y/o actuación de la Personería Municipal de Sogamoso, para que cumpla con este informe y sea allegado al Despacho, en cumplimiento de lo previsto en el artículo. 11 de la Ley 1196 de 2019.
3. Se indique no solo el tipo, sino el alcance y plazo de los apoyos requeridos, siempre teniendo presente la clase de discapacidad que tenga la persona titular del acto.
4. Se indique **concretamente** los hechos objeto de cada prueba testimonial solicitada conforme lo ordena el art 212 del CGP.
5. Se acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados (art. 8 del decreto 806 de 2020)
6. Se informe, acredite y alleguen las evidencias correspondientes respecto a la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado del demandado

Reprodúzcase la demanda con el escrito subsanatorio debidamente integrado.

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del demandante FAUSTINO TORRES AVELLA, a la abogada PAULA SOFÍA TORRES GÓMEZ, en los términos y efectos a que se contrae el mandato poder.

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.03 16:07:36
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

OSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: U.M.H. 2023-00284-00

Con base en los artículos 90 y 82 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se incluya una pretensión consecencial a la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho solicitada, encaminada a que se declare la existencia de la sociedad patrimonial de hecho y su posterior liquidación.
2. Incluir una pretensión en la cual se solicite u ordene la inscripción de la sentencia en los respectivos registros civiles de nacimiento de cada uno de los compañeros permanentes.
3. . Se indique concretamente los hechos objeto de cada prueba testimonial solicitada, conforme lo ordena el art 212 del CGP.
4. Se informe, acredite y alleguen las evidencias correspondientes respecto a la forma como obtuvo el abonado celular o sitio suministrado para notificación del demandado.

Reprodúzcase la demanda en un solo escrito debidamente integrado.

Se reconoce al doctor JORGE CLELIO CARDOZO RODRÍGUEZ, como apoderado de la demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato aportado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03 16:51:17
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023.**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Cesación E. Civiles M.C. 2023-00283-00

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y el decreto 2213 del 13 de junio de 2022 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se indique el número de identificación de las partes en el encabezado de la demanda. (num 2 art 82 del CGP).
2. Se aporte registro civil de nacimiento del demandante en el cual se evidencie la inscripción de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal acordada entre las partes según escritura No. 38 del 16 de enero de 1995.
3. Se allegue el correspondiente registro civil de matrimonio con la respectiva anotación marginal de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, documento necesario para corroborar lo afirmado en los hechos primero y tercero de la demanda, el que se relaciona en el acápite de DOCUMENTALES, pero no se aporta con la presentación de la demanda.
4. Se acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada (art. 8 del decreto ley 2213 de 2022).
5. Se informe, acredite y alleguen las evidencias correspondientes respecto a la forma como obtuvo la dirección o sitio suministrado para notificación a la parte demandada.

Se reconoce a la doctora ANA CECILIA GALLO VILLAMARÍN; como apoderada de la demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato aportado.

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
16:27:03 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

gwr.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

OSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Cesación E. Civiles M.C. 2023-00293-00

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y el decreto 2213 del 13 de junio de 2022 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se aclare, aparte de la causal 8a del art. 154 del C.C. cuál es la causal invocada como quiera que refiere a la 2a pero en el hecho sexto hace referencia a malos tratos, circunstancia contenida en el numeral 3 íbidem)
2. Se precisen claramente las circunstancias de modo, tiempo (fecha de los últimos hechos) y lugar de los hechos que fundamentan las causales invocadas separando de manera organizada los hechos fundamento de cada una, enumerándolos (num 5 art 82 del CGP).
3. Se informe, acredite y alleguen las evidencias correspondientes respecto a la forma como obtuvo la dirección o sitio suministrado para notificación a la parte demandada.
4. Se acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada (art. 8 del decreto ley 2213 de 2022).

Reprodúzcase la demanda en escrito debidamente integrado.

Se reconoce al Dr. FABIÁN ALONZO FUQUEN FONSECA, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato aportado.

NOTIFÍQUESE,

J. Lozano R.

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.05
11:03:35 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

gwr.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 36 FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023

OSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No. 2023-00285-00

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se informe, acredite y alleguen las evidencias correspondientes respecto a la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado del demandado.
2. Se tenga en cuenta la siguiente tabla para liquidar las cuotas alimentarias a ejecutar:

AÑO	VALOR CUOTA	AUMENTO IPC
2009	\$ 200.000,00	-
2010	\$ 204.000,00	2,00%
2011	\$ 210.466,80	3,1
2012	\$ 218.317,21	
2013	\$ 223.644,15	
2014	\$ 227.982,85	
2015	\$ 236.327,02	
2016	\$ 252.32	
2017	\$ 26	
2018	\$	
2019	\$	
2020		
2021		
2		

3. Se excluyan la totalidad de pretensiones presentadas como “pretensiones subsidiarias”, por existir indebida acumulación de pretensiones, toda vez que las mismas no hacen parte de la naturaleza procesal del presente Proceso Ejecutivo de Alimentos.

4. Se indique si se pretende librar mandamiento de pago por las cuotas que se sigan causando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P., evento en el cual deberán adicionarse las pretensiones de la demanda en tal sentido.

Reprodúzcase copia integral de la demanda, con los reparos anteriormente expuestos.

Se reconoce a la doctora LAURA VICTORIA NARANJO CHAPARRO como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el mandato aportado.

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
17:00:40 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Cancelación Patrimonio Familia Inembargable 2023-00242-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no hizo pronunciamiento alguno respecto de los documentos y/o información requerida mediante auto del 1 de septiembre de 2023, previo a la calificación de la demanda, con base en los artículos 90 y 82 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Revisado el poder, se observa que se pretende proceso de jurisdicción voluntaria, por tanto, debe estar dirigido a iniciar proceso de Designación de Curador Ad. Hoc, para que represente al interdicto LUÍS ENRIQUE SOLANO CÁCERES, en la Escritura mediante la cual se cancele el patrimonio de familia inembargable.
2. En el nuevo poder se identifique en debida forma el inmueble respecto del cual se pretende la cancelación del patrimonio de familia inembargable.
3. Se modifique el texto de la demanda, en su parte introductoria y pretensiones de acuerdo con lo señalado en el numeral primero de la presente providencia.
4. Se modifique la pretensión primera de la demanda, la cual debe estar encaminada a la designación de Curador Ad- hoc para el interdicto LUÍS ENRIQUE SOLANO CÁCERES.
5. Aclarar y/o corregir el hecho séptimo de la demanda. De la lectura de la demanda, se infiere que la señora BERTHA MATILDE CÁCERES, es la progenitora del interdicto LUÍS ENRIQUE SOLANO CÁCERES, y no la abuela como allí se indica.
6. Corregir el acápite de CURADOR, téngase en cuenta que en este proceso se busca es el nombramiento de Curador Ad- hoc y no Curador Ad- litem.
7. De acuerdo con lo narrado en el hecho 10 de la demanda, se aporten los documentos correspondientes para acreditar el agotamiento de la opción de transferencia para compra del

inmueble ubicado en la Calle 42 A No. 9-74 Apto 402 Torre I Etapa I Parque Residencial San Miguel Arcángel de Sogamoso, a las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda, estipulado en los párrafos primero, segundo y tercero de la cláusula Séptima de la Escritura No. 2908 del 7 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la Anotación No 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 095 145499.

8. Se aporte la sentencia de la revisión de la sentencia de interdicción de acuerdo con la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

Reprodúzcase la demanda en debida forma e integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

 Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
12:42:29 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **9 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.



JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Custodia y Reg. Visitas No. 2023-00261-00

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley otorgado, este Despacho judicial dispone:

RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL-REGULACIÓN DE VISITAS, a favor del menor L.S.H.CH., presentada por conducto de Apoderado judicial por el señor LEONARDO FERNANDO HUERTAS FLÓREZ, contra la señora VIVIANA LORENA CHAPARRO MORENO, por no haber sido subsanada en debida forma y acorde con lo expuesto en la parte motiva.

REGISTRAR por Secretaría en el sistema Tyba, la salida de la presente demanda por rechazo.

ARCHIVAR las presente diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.03 11:33:21
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023.**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Imp. Paternidad No. 2023-00260-00

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley otorgado, este Despacho judicial dispone:

RECHAZAR la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD presentada por conducto de Apoderado judicial por el señor JULIO CÉSAR ARIZA ROJAS, contra el menor J.M.A.B; representado legalmente por la señora YINA CATALINA BONILLA SALAMANCA por no haber sido subsanada en debida forma y acorde con lo expuesto en la parte motiva.

REGISTRAR por Secretaría en el sistema Tyba, la salida de la presente demanda por rechazo.

ARCHIVAR las presente diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
11:31:24 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023.**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Sucesión 2023-00259-00

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley otorgado, este Despacho judicial dispone:

RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante PEDRO PABLO GAMBOA RODRÍGUEZ, presentada por conducto de Apoderada judicial por el señor ERWIN GAMBOA LÓPEZ, por no haber sido subsanada en debida forma y acorde con lo expuesto en la parte motiva.

REGISTRAR por Secretaría en el sistema Tyba, la salida de la presente demanda por rechazo.

ARCHIVAR las presente diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.03 11:29:30
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023.**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:

Interdicción No. 2006-00302-00

Revisión Sentencia Trámite

Adjudicación de Apoyo

Se agrega a los autos el requerimiento contestado por la señora MARIA JUDITH BALLESTEROS GIL en su condición de guardadora principal, de su hermano LUIS BERNARDO BALLESTEROS GIL, quien fue declarado en interdicción mediante sentencia de fecha 26 de diciembre de 2008.

En consecuencia, se dispone a dar APERTURA a la REVISIÓN DE LA INTERDICCIÓN a favor del señor LUIS BERNARDO BALLESTEROS GIL.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en el art. 56 de la Ley 1996 del 2019.

De igual manera y acorde con lo dispuesto en los art. 11 y ss. de la ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 169 del C.G.P, se ORDENA OFICIAR a la PERSONERÍA DE BOGOTA a fin de que se sirvan realizar y remitir la valoración de apoyos de LUIS BERNARDO BALLESTEROS GIL, quien reside en la carrera 73 A No. 1-39 de la ciudad de Bogotá

Para tal efecto, se les pone de presente que, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, 38 y 56 de la norma en cita, así como, con lo señalado en los Lineamientos y Protocolos Nacionales Para La Valoración de Apoyos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el informe de valoración deberá estar escrito en un lenguaje sencillo, claro y contener como mínimo los siguientes elementos:

- ✓ Identificación de la persona con discapacidad a la cual se refiere.

- ✓ Un informe general del proyecto de vida de la persona con discapacidad; en caso de que no sea posible la interacción con ella, dicho informe deberá contener la mejor interpretación de su voluntad y preferencias.
- ✓ Caracterización de los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria, en lo relacionado con el manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes; así mismo, la identificación de los tipos de apoyos que requiere la persona con discapacidad para llevar a cabo los actos jurídicos indicados previamente; en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio así deberá manifestarlo en el informe.
- ✓ Las sugerencias, recomendaciones o ajustes razonables que puedan ser implementados en el proceso judicial para permitir que la persona con discapacidad pueda participar activamente en el proceso.
- ✓ Las sugerencias o recomendaciones que considere necesarias, frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- ✓ Identificar las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso, así como las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- ✓ Las sugerencias, recomendaciones o mecanismos que podrían ser desarrollados por la persona con discapacidad, por su familia y por su red de apoyo para desarrollar y mejorar progresivamente su autonomía y las capacidades de decisión.
- ✓ En caso de tratarse de una persona con incapacidad mental deberá aportar una versión del informe en lenguaje sencillo dirigido a ella.
- ✓ La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona vinculada al proceso; en aquellos casos en que la persona se encuentre

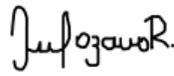
imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible así deberá manifestarlo.

Así mismo requiérase mediante TELEGRAMA o por el medio más expedito a la parte actora para que, en el término de cinco (05) días determine lo siguiente:

1. Se precisen claramente los actos jurídicos en concreto sobre los que versa el apoyo solicitado, así mismo sus alcances y plazos (art. 586 o 396 C.G del P.)
2. Se informe quien es la persona más idónea para ejercer cada uno de los apoyos solicitados.
3. Se informe sobre la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre el titular del acto jurídico y la persona de apoyo y por qué se consideran idóneos

Notifíquese al Ministerio Público sobre el presente trámite de revisión de sentencia de interdicción judicial, con el fin de vincularlo procesalmente a las actuaciones realizadas.

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.04 10:40:07
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Interdicción N° 2009-00125-00
Revisión de Sentencia Tramite Adjudicación de Apoyo

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos la nota de devolución por parte del servicio postal-472 respecto al telegrama No.168 enviado a la dirección Calle 9 No.16-15 Barrio Santa Inés Sogamoso.

En virtud de lo anterior, con el propósito de establecer contacto directo con el señor JOSE TITO VARGAS NOA guardador de la señora ANA DELFINA VARGAS NOA, para que procedan a dar cumplimiento al auto de fecha 12 de septiembre del 2022, este Despacho dispone ordenar **Visita social** por parte de la Asistente Social del Juzgado con el fin de informar a las partes del propósito de la presente actuación, de igual manera y teniendo en cuenta los lineamientos y el protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019, se practicara la visita para determinar la imposibilidad del titular para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible; al igual que el aprestamiento, motivaciones y proyecto de vida, red de apoyo (nombre, dirección física y electrónica de los parientes cercanos tanto por línea materna como por línea paterna, especificando quienes estarían interesados en ejercer el apoyo solicitado), personas que no deben prestar el apoyo, patrimonio y manejo del dinero, familia, cuidado personal y vivienda, salud, trabajo, generación de ingresos, etc.; además de las condiciones habitacionales, familiares y sociales, y el entorno en el que él se desenvuelve, identificando las actuaciones de riesgo frente a las que puede estar expuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
10:12:14 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Interdicción N° 2010-00208-00
Revisión de Sentencia Tramite Adjudicación de Apoyo

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos la nota de devolución por parte del servicio postal-472 respecto al telegrama No.169 enviado a la dirección Condominio Bosque de Venecia Interior 17 Sogamoso.

En virtud de lo anterior, con el propósito de establecer contacto directo con la señora MARIA INES PATIÑO DE AVELLA guardadora del señor EDGAR ERNESTO AVELLA PATIÑO, para que procedan a dar cumplimiento al auto de fecha 12 de septiembre del 2022, este Despacho dispone ordenar **Visita social** por parte de la Asistente Social del Juzgado con el fin de informar a las partes del propósito de la presente actuación, de igual manera y teniendo en cuenta los lineamientos y el protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019, se practicara la visita para determinar la imposibilidad del titular para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible; al igual que el aprestamiento, motivaciones y proyecto de vida, red de apoyo (nombre, dirección física y electrónica de los parientes cercanos tanto por línea materna como por línea paterna, especificando quienes estarían interesados en ejercer el apoyo solicitado), personas que no deben prestar el apoyo, patrimonio y manejo del dinero, familia, cuidado personal y vivienda, salud, trabajo, generación de ingresos, etc.; además de las condiciones habitacionales, familiares y sociales, y el entorno en el que él se desenvuelve, identificando las actuaciones de riesgo frente a las que puede estar expuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
10:14:05 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Interdicción N° 2014-00067-00
Revisión de Sentencia Tramite Adjudicación de Apoyo

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos la nota de devolución por parte del servicio postal-472 respecto al telegrama No.174 enviado a la dirección Calle 6 No. 7-76 Barrio Sugamuxi Sogamoso.

En virtud de lo anterior, con el propósito de establecer contacto directo con el señor CIBEL ANTONIO CHAPARRO RIVEROS guardador de la señora MARGARITA ACEVEDO, para que procedan a dar cumplimiento al auto de fecha 12 de septiembre del 2022, este Despacho dispone ordenar **Visita social** por parte de la Asistente Social del Juzgado con el fin de informar a las partes del propósito de la presente actuación, de igual manera y teniendo en cuenta los lineamientos y el protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019, se practicara la visita para determinar la imposibilidad del titular para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible; al igual que el aprestamiento, motivaciones y proyecto de vida, red de apoyo (nombre, dirección física y electrónica de los parientes cercanos tanto por línea materna como por línea paterna, especificando quienes estarían interesados en ejercer el apoyo solicitado), personas que no deben prestar el apoyo, patrimonio y manejo del dinero, familia, cuidado personal y vivienda, salud, trabajo, generación de ingresos, etc.; además de las condiciones habitacionales, familiares y sociales, y el entorno en el que él se desenvuelve, identificando las actuaciones de riesgo frente a las que puede estar expuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03 10:19:53
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Interdicción N° 2014-00145-00
Revisión de Sentencia Tramite Adjudicación de Apoyo

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos la nota de devolución por parte del servicio postal-472 respecto al telegrama No.171 enviado a la dirección Calle 5 No 13-70 Sogamoso.

En virtud de lo anterior, con el propósito de establecer contacto directo con la señora ANA DELFINA ARENAS DE SOCHA guardadora del señor SEGUNDO ISIDRO SOCHA HERRERA, para que procedan a dar cumplimiento al auto de fecha 12 de septiembre del 2022, este Despacho dispone ordenar **Visita social** por parte de la Asistente Social del Juzgado con el fin de informar a las partes del propósito de la presente actuación, de igual manera y teniendo en cuenta los lineamientos y el protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019, se practicara la visita para determinar la imposibilidad del titular para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible; al igual que el aprestamiento, motivaciones y proyecto de vida, red de apoyo (nombre, dirección física y electrónica de los parientes cercanos tanto por línea materna como por línea paterna, especificando quienes estarían interesados en ejercer el apoyo solicitado), personas que no deben prestar el apoyo, patrimonio y manejo del dinero, familia, cuidado personal y vivienda, salud, trabajo, generación de ingresos, etc.; además de las condiciones habitacionales, familiares y sociales, y el entorno en el que él se desenvuelve, identificando las actuaciones de riesgo frente a las que puede estar expuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03 10:29:07
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Interdicción N° 2017-00004-00
Revisión de Sentencia Tramite Adjudicación de Apoyo

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos la nota de devolución por parte del servicio postal-472 respecto al telegrama No.173 enviado a la dirección Calle 17 No 1-49 Barrio Universitario Sogamoso.

En virtud de lo anterior, con el propósito de establecer contacto directo con la señora GUILLERMINA LÓPEZ guardadora del señor RITO ANTONIO SILVA SILVA, para que procedan a dar cumplimiento al auto de fecha 12 de septiembre del 2022, este Despacho dispone ordenar **Visita social** por parte de la Asistente Social del Juzgado con el fin de informar a las partes del propósito de la presente actuación, de igual manera y teniendo en cuenta los lineamientos y el protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019, se practicara la visita para determinar la imposibilidad del titular para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible; al igual que el aprestamiento, motivaciones y proyecto de vida, red de apoyo (nombre, dirección física y electrónica de los parientes cercanos tanto por línea materna como por línea paterna, especificando quienes estarían interesados en ejercer el apoyo solicitado), personas que no deben prestar el apoyo, patrimonio y manejo del dinero, familia, cuidado personal y vivienda, salud, trabajo, generación de ingresos, etc.; además de las condiciones habitacionales, familiares y sociales, y el entorno en el que él se desenvuelve, identificando las actuaciones de riesgo frente a las que puede estar expuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03 10:44:36
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Interdicción No. 2014-00103-00
Revisión Sentencia Trámite Adjudicación de Apoyo

Agréguese a autos el Registro civil de Defunción de la interdicta RENA ÁNGELA ZANESCO DE JEANNERET. En consecuencia, se dispone:

1. Abstenerse de iniciar proceso de revisión de la interdicción decretada en fecha 20 de mayo de 2015 en favor de la señora RENA ÁNGELA ZANESCO DE JEANNERET.
2. Terminar definitivamente la guarda que ejercía el señor ROBERTO MICHEL JEANNERET ZANESCO y respecto de la interdicta RENA ÁNGELA ZANESCO DE JEANNERET. (art- 111 de la ley 1306 de 2009).
3. ARCHIVENSE definitivamente las diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
11:40:43 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

AFAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 36 FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2023 ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO Secretario
--

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Divorcio -L.S.C No. 2022-00154-00P

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se agrega a los autos la contestación de la demanda y anexos allegados con la misma, pronunciamiento que no se tiene en cuenta por ser presentado de forma extemporánea. Para todos los efectos legales el término de traslado venció el 27 de septiembre de 2023, a las 5:00 p.m., teniendo en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto que admitió al presente proceso liquidatario, el 6 de septiembre de 2023.

Se reconoce al Dr. EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS, como apoderado judicial del demandado GRILMAR DEVANI JIMÉNEZ ANDRADE, en los términos a que se refiere el mandato poder.

Para continuar con el trámite procesal correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en el inciso final del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los ACREEDORES de la sociedad conyugal, a fin de que hagan valer sus créditos en el presente proceso. El emplazamiento se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por secretaría déjense las constancias de rigor y vencido el término de emplazamiento ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
10:19:24 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Unión Marital de Hecho N° 2020-00029-00

Revisadas las diligencias, se observa que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - *ADRES*, no ha dado respuesta a nuestro oficio N° 1134 del 08/08/2023. Motivo por el cual, se ha de **REQUERIR** a dicha entidad para que, dentro del término de cinco (05) días, procedan a suministrar la información relacionada en el párrafo segundo del auto de data 28/07/2023. Adviértaseles que el incumplimiento a las ordenes judiciales impartidas los puede hacer acreedores a la sanción contemplada en el artículo 44 num. 3° del C.G.P., *transcríbase*. **OFÍCIESE** adjuntando copia de la providencia y del oficio mencionado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.05
10:40:48 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

OARC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

OSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2018-00252-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos memorial contentivo de sustitución de poder y liquidación del crédito; en consecuencia se dispone:

-RECONOCER a la estudiante de derecho de la Universidad de Boyacá, quien se encuentra debidamente acreditada por el director de Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Evelyn Camila Sánchez López, como apoderada judicial de la demandante LIBIA ESPERANZA CRUZ, en los términos y fines que contrae el mandato aportado; conforme a las facultades expresas en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso; remítase acceso al expediente electrónico para lo de su cargo. **TELEGRAMA.**

-De otro lado, revisadas las diligencias encuentra el Despacho que la liquidación del crédito que antecede no se encuentra ajustada a derecho; por lo anterior y conforme al artículo 446 de la norma procedimental vigente, procede el despacho a ajustarla:

2017	SMLV	25%	TITULOS JUDICIALES	SALDO AFAVOR	NO.MESES	INTERES MENSUAL	INTERES TOTAL
ENERO	\$ 737.576,34	\$ 184.394,09	\$ -	\$ -	81	\$ 921,97	\$ 74.679,60
FEBRERO	\$ 737.576,34	\$ 184.394,09	\$ -	\$ -	80	\$ 921,97	\$ 73.757,64
MARZO	\$ 737.576,34	\$ 184.394,09	\$ -	\$ -	79	\$ 921,97	\$ 72.835,67
ABRIL	\$ 737.576,34	\$ 184.394,09	\$ -	\$ -	78	\$ 921,97	\$ 71.913,70
MAYO	\$ 737.576,34	\$ 184.394,09	\$ -	\$ -	77	\$ 921,97	\$ 70.991,72
JUNIO	\$ 737.576,34	\$ 184.394,09	\$ -	\$ -	76	\$ 921,97	\$ 70.069,75
JULIO	\$ 737.576,34	\$ 184.394,09	\$ -	\$ -	75	\$ 921,97	\$ 69.147,78
AGOSTO	\$ 737.576,34	\$ 184.394,09	\$ -	\$ -	74	\$ 921,97	\$ 68.225,81
SEPTIEMBRE	\$ 737.576,34	\$ 184.394,09	\$ -	\$ -	73	\$ 921,97	\$ 67.303,84
OCTUBRE	\$ 737.576,34	\$ 184.394,09	\$ -	\$ -	72	\$ 921,97	\$ 66.381,87
NOVIEMBRE	\$ 737.576,34	\$ 184.394,09	\$ -	\$ -	71	\$ 921,97	\$ 65.459,90
DICIEMBRE	\$ 737.576,34	\$ 184.394,09	\$ -	\$ -	70	\$ 921,97	\$ 64.537,93
TOTAL		\$ 2.212.729,08					\$ 835.305,23

2018	SMLV	25%	TITULOS JUDICIALES	SALDO AFAVOR	NO.MESES	INTERES MENSUAL	INTERES TOTAL
ENERO	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	\$ -	\$ -	69	\$ 976,55	\$ 67.382,12
FEBRERO	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	\$ -	\$ -	68	\$ 976,55	\$ 66.405,57
MARZO	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	\$ -	\$ -	67	\$ 976,55	\$ 65.429,02
ABRIL	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	\$ -	\$ -	66	\$ 976,55	\$ 64.452,47
MAYO	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	\$ -	\$ -	65	\$ 976,55	\$ 63.475,91
JUNIO	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	\$ -	\$ -	64	\$ 976,55	\$ 62.499,36
JULIO	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	\$ -	\$ -	63	\$ 976,55	\$ 61.522,81
AGOSTO	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	\$ -	\$ -	62	\$ 976,55	\$ 60.546,26
SEPTIEMBRE	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	\$ -	\$ -	61	\$ 976,55	\$ 59.569,70
OCTUBRE	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	\$ -	\$ -	60	\$ 976,55	\$ 58.593,15
NOVIEMBRE	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	\$ -	\$ -	59	\$ 976,55	\$ 57.616,60
DICIEMBRE	\$ 781.242,00	\$ 195.310,50	\$ -	\$ -	58	\$ 976,55	\$ 56.640,05
TOTAL		\$ 2.343.726,00					\$ 744.133,01

2019	SMLV	25%	TITULOS JUDICIALES	SALDO AFAVOR	NO.MESES	INTERES MENSUAL	INTERES TO
ENERO	\$ 828.116,00	\$ 207.029,00	\$ -	\$ -	57	\$ 1.035,15	\$
FEBRERO	\$ 828.116,00	\$ 207.029,00	\$ -	\$ -	56	\$ 1	
MARZO	\$ 828.116,00	\$ 207.029,00	\$ -	\$ -	55	\$	
ABRIL	\$ 828.116,00	\$ 207.029,00	\$ -	\$ -	5		
MAYO	\$ 828.116,00	\$ 207.029,00	\$ -	\$ -			
JUNIO	\$ 828.116,00	\$ 207.029,00	\$ -	\$ -			
JULIO	\$ 828.116,00	\$ 207.029,00	\$ 798.071,				
AGOSTO	\$ 828.116,00	\$ 207.029,00	\$				
SEPTIEMBRE	\$ 828.116,00	\$ 207.029,00					
OCTUBRE	\$ 828.116,00	\$					
NOVIEMBRE	\$ 828.116						
DICIEMBRE							
T							

2021	SMLV	25%	TITULOS JUDICIALES	SALDO AFAVOR	NO.MESES	INTERES MENSUAL	INTERES TO
ENERO	\$ 908.526,00	\$ 227.131,50	\$ -	\$ -	33	\$ 1.135,66	\$
FEBRERO	\$ 908.526,00	\$ 227.131,50	\$ -	\$ -	32	\$ 1	
MARZO	\$ 908.526,00	\$ 227.131,50	\$ -	\$ -	31	\$	
ABRIL	\$ 908.526,00	\$ 227.131,50	\$ -	\$ -	3		
MAYO	\$ 908.526,00	\$ 227.131,50	\$ -	\$ -			
JUNIO	\$ 908.526,00	\$ 227.131,50	\$ -	\$ -			
JULIO	\$ 908.526,00	\$ 227.131,50	\$ -	\$ -			
AGOSTO	\$ 908.526,00	\$ 227.131,50	\$				
SEPTIEMBRE	\$ 908.526,00	\$ 227.131,50					
OCTUBRE	\$ 908.526,00	\$					
NOVIEMBRE	\$ 908.526						
DICIEMBRE							
T							

2023	SMLV	25%	TITULOS JUDICIALES	SALDO AFAVOR	NO.MESES	INTERES MENSUAL	INTERES TOTAL
ENERO	\$ 1.160.000,00	\$ 290.000,00	\$ -	\$ -	9	\$ 1.450,00	\$ 13.050,00
FEBRERO	\$ 1.160.000,00	\$ 290.000,00	\$ -	\$ -	8	\$ 1.450,00	\$ 11.600,00
MARZO	\$ 1.160.000,00	\$ 290.000,00	\$ -	\$ -	7	\$ 1.450,00	\$ 10.150,00
ABRIL	\$ 1.160.000,00	\$ 290.000,00	\$ -	\$ -	6	\$ 1.450,00	\$ 8.700,00
MAYO	\$ 1.160.000,00	\$ 290.000,00	\$ -	\$ -	5	\$ 1.450,00	\$ 7.250,00
JUNIO	\$ 1.160.000,00	\$ 290.000,00	\$ -	\$ -	4	\$ 1.450,00	\$ 5.800,00
JULIO	\$ 1.160.000,00	\$ 290.000,00	\$ -	\$ -	3	\$ 1.450,00	\$ 4.350,00
AGOSTO	\$ 1.160.000,00	\$ 290.000,00	\$ -	\$ -	2	\$ 1.450,00	\$ 2.900,00
SEPTIEMBRE	\$ 1.160.000,00	\$ 290.000,00	\$ -	\$ -	1	\$ 1.450,00	\$ 1.450,00
OCTUBRE	\$ 1.160.000,00	\$ 290.000,00	\$ -	\$ -	0	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 2.900.000,00					\$ 65.250,00

Al mes de octubre de 2023 se adeuda la suma de **\$18.636.553,30** a cargo del demandado.

En consecuencia, se aprueba la liquidación de crédito aquí efectuada; advirtiéndose que no existen títulos judiciales pendientes por entregar, tal como consta en la consulta de la plataforma de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia que antecede y que fuera glosada al expediente por secretaría.

NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.03
14:47:47 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ (2)

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Sucesión.2019-00262-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se agrega a los autos la manifestación que hace por conducto de su apoderado judicial la heredera ALBA YANETH RINCÓN CAMARGO, y que obra a PDF Z67, el cual se pone en conocimiento de las partes y de la Partidora designada en el proceso.

A fin de dar trámite a la solicitud elevada por la Partidora designada, Dra. MERY FUENTES GONZÁLEZ, se amplía el plazo para presentar el trabajo de partición en DÍEZ (10) días más. Comuníquese la decisión mediante TELEGRAMA y compártase el LINK de acceso al expediente, tal como lo solicita.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
09:44:59 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

gwr.

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2018-00252-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos la respuesta ofrecida por Salud Total EPS; la cual podrá ser consultada mediante solicitud a través del correo electrónico del despacho judicial.

En conocimiento de las partes, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.03
14:49:25 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ (2)

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2020-00187-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos respuesta ofrecida por el Comando de Personal del Ejército Nacional.

Se desprende de la misma la manifestación taxativa que se da cumplimiento a la cuota de \$619.584; la cual corresponde a la cuota alimentaria del año 2020; y como quiera que en providencia adiada del tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) dictada dentro del cuaderno de medidas cautelares, se indicó que el Pagador del Ejército Nacional debería dar cumplimiento al aumento anual conforme al SMLV; pone en evidencia que la manifestación del Ejército Nacional desprende que los descuentos de la cuota alimentaria no están siendo aplicados en debida forma.

Por lo anterior, y con el ánimo de dar el impulso al incidente de incumplimiento en el presente asunto; es del caso **OFICIAR** al pagador del Ejército Nacional, para que en el término de cinco (05) días rinda informe sobre los siguientes aspectos:

- 1) En primer lugar, habrá de ponerse de conocimiento los valores de las cuotas alimentarias con su correspondiente aumento entre las vigencias 2020 a 2023, tal como consta en la siguiente tabla:

AÑO	AUMENTO SMLV	CUOTA ALIMENTOS
2020	-	\$ 619.584,00
2021	3,50%	\$ 641.269,44
2022	10,07%	\$ 705.845,27
2023	16,00%	\$ 818.780,52

- 2) Medidas tomadas para efectuar los descuentos de cuotas alimentarias en debida forma; debiendo presentar informe detallado y pruebas sumarias sobre dicho particular; advirtiendo que ya se ha requerido sobre tal particular, sin que a la fecha de cumplimiento a lo solicitado. **ANÉXESE.**

3. Motivos por los cuales dio aplicación errónea a los descuentos impartidos por este Despacho Judicial sobre la obligación alimentaria de la referencia, advirtiéndole que ya se ha requerido sobre tal particular, sin que a la fecha de cumplimiento a lo solicitado. **ANÉXESE.**

4. Presentar comprobantes de nómina, en los que se detallen los salarios, primas, bonificaciones y demás prestaciones sociales que devenga el demandado, una vez efectuados los correspondientes descuentos de ley, excluyendo los descuentos que se efectúen por concepto de obligaciones bancarias y/o comerciales del demandado, a efectos de verificar la correcta aplicación del descuento del porcentaje equivalente del 25% del valor restante de lo devengado, una vez descontada la cuota de alimentos; tal como se ordenó en épocas de marras; advirtiéndole que ya se ha requerido sobre tal particular, sin que a la fecha de cumplimiento a lo solicitado. **ANÉXESE.**

Por último, señálese que tanto las evasivas como la extemporaneidad frente a los requerimientos efectuados en otrora, eventualmente serán tenidos en cuenta al momento de emitir pronunciamiento de fondo sobre el presente trámite incidental de incumplimiento del pagador.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez Fecha:
2023.10.04
21:50:44 -05'00'



JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2023-00119-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone agregar a los autos las respuestas ofrecidas por: Banco BBVA, Cooperativa Confiar, Banco de Bogotá, Bancoomeva, Banco de la Mujer, Banco de Occidente, Davivienda, Banco Falabella, Banco Itaú y Bancamía; las cuales podrán ser consultadas mediante solicitud a través del correo electrónico del despacho judicial.

En conocimiento de las partes, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
21:50:44 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No. 2023-00132-00

Estando al despacho las diligencias, se evidencia que el proceso de la referencia ha estado en la Secretaría de esta sede judicial desde el día trece (13) de junio de los corrientes; esperando se dé el impulso procesal correspondiente por la parte demandante, esto es la diligencia de notificación al demandado del mandamiento de pago; sin allegar al plenario constancia alguna sobre lo mencionado en comentario.

Por lo anterior, se hace necesario dar aplicación a lo reglado por el artículo 317 del C.G.P; concediéndole hasta treinta (30) días inclusive a la parte ejecutante para que adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso; so pena de ser decretado el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2023.10.04
10:32:38 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

JDMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Adjudicación de Apoyo No.2023-00007-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del auto fechado el 25 de agosto de 2023, propuesto por la apoderada de la parte demandante, luego de haberse corrido el traslado respectivo a los demás sujetos procesales.

Sobre el mismo, establece el art 169 del C.G. del P.

“ARTÍCULO 169. PRUEBA DE OFICIO YA PETICIÓN DE PARTE. Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso.

Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas. (subrayado del despacho)”.

Por tal razón se NIEGA DE PLANO EL RECURSO DE REPOSICION, y no se concede el de APELACIÓN por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por Jenny Lucia
Lozano Rodriguez
Fecha: 2023.10.04
21:50:44 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario

ylm



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: SUCESIÓN No. 21-174

Siendo el momento procesal oportuno, procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas en las objeciones planteadas contra los inventarios y avalúos.

Por el dr. WILLIAM RODRÍGUEZ

Documentales: Ténganse como tales las aportadas y obrantes en el expediente.

Por el Dr. BERNARDO ROJAS

Documentales: Ténganse como tales las aportadas y obrantes en el expediente.

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de los señores ERIKA NATALIA, NICOLE DANIELA y DAIRO ALEJANDRO PÉREZ BAYONA quienes deberán comparecer a la audiencia que se señalara a continuación.

Requerimiento: Se requiere a los señores ERIKA NATALIA, NICOLE DANIELA y DAIRO ALEJANDRO PÉREZ BAYONA para que en el término de cinco (5) días aporten los contratos de arrendamiento de los bienes del causante que hayan tenido vigencia después del fallecimiento de éste y que actualmente estén vigentes.

DE OFICIO:

Con el fin de resolver sobre la objeción planteada contra la partida conformada por las recompensas se decreta el interrogatorio de la señora ERIKA NATALIA PÉREZ BAYONA a quien se escuchará en oportunidad.

Con el fin de practicar las pruebas y resolver las objeciones se fija el próximo 30 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

NOTIFÍQUESE,


Firmado digitalmente
por Jenny Lucia Lozano
Rodriguez
Fecha: 2023.10.05
12:01:15 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **9 DE OCTUBRE DE 2023**

ÓSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO
Secretario